



Notaría Primera del Cantón Riobamba

TESTIMONIO

De la Escritura de: REFORMA AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA

DE ESTATUTOS? DE LA COMPANIA UNICEPRI UNICOS ESPECIALIZADOS

Otorgada por: EN GUARDIANIA PRIVADA

A favor de: _____

De: _____

ANTE EL NOTARIO PUBLICO:

Sr. Raúl Dávalos Maldonado

Riobamba, _____

**Dirección: Tarqui 22-49 y Primera Constituyente
Teléfonos Oficina: 2964953 - Domicilio: 2961592**

REFORMA AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, DE LA
COMPAÑÍA UNICEPRI UNICOS ESPECIALIZADOS EN GUARDIANIA
PRIVADA CIA.



En la ciudad de Riobamba, capital de la provincia de Chimborazo, República del Ecuador, hoy día lunes, ocho de Septiembre del año dos mil ocho, ante mi Raúl Dávalos Maldonado, Notario Público del Cantón, comparece: el señor Teniente Coronel en servicio pasivo, LEOPOLDO ANIBAL ENRIQUEZ VERGARA, casado, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, legalmente capaz y conocido por mi, de que doy fe, y en su calidad de Gerente y representante legal de la compañía UNICEPRI UNICOS ESPECIALIZADOS EN GUARDIANIA PRIVADA CIA. LTDA, según consta del nombramiento que se agrega en copia, dice: que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que me entrega.- SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras a su cargo, sírvase incorporar una de REFORMA AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, de la compañía UNICEPRI UNICOS ESPECIALIZADOS EN GUARDIANIA PRIVADA CIA. LTDA., de conformidad con las cláusulas que constan a continuación:

CLAUSULA PRIMERA.- Concorre al otorgamiento y suscripción de la presente escritura, el señor Tcnel (sp) Leopoldo Anibal Enríquez Vergara, en su calidad de Gerente y representante legal de la compañía UNICEPRI UNICOS ESPECIALIZADOS EN GUARDIANIA PRIVADA CIA. LTDA., de conformidad con el nombramiento que se agrega como documento

habilitante; el compareciente es ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Riobamba, y con plena capacidad para contratar y contraer obligaciones.- **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTCEDENTES.- UNO.-** Mediante escritura pública otorgada ante el señor Raúl Dávalos Maldonado, Notario Primero del cantón Riobamba el veintitrés de abril de mil novecientos noventa y tres , inscrita en el Registro Mercantil del cantón Riobamba el veintuno de mayo bajo número 2220 del repertorio del mismo año; Se constituyó la Compañía de Responsabilidad Limitada., Con un capital de 702.000 SUCRES que equivale a 28.08 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- **DOS.-** Mediante escritura pública otorgada ante el señor Raúl Dávalos Maldonado, notario Primero del cantón Riobamba se aumentó el capital social el veintinueve de julio de mil novecientos noventa y cuatro mediante resolución 94.5.1.1.107 e inscrita en el Registro Mercantil 113 anotado en el repertorio con el número 4669 el primero de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.- **TRES.-** Mediante escritura pública otorgada ante el señor Raúl Dávalos Maldonado, notario Primero del cantón Riobamba se aumentó el capital social el 28 de junio del 2002 mediante resolución 03.A.DIC.65 e inscrita en el Registro Mercantil con el número 378 anotado bajo el número 2323 del repertorio el veinticinco de abril del dos mil tres.- **CUATRO.-** Mediante escritura pública otorgada ante el señor Raúl Dávalos Maldonado, notario Primero del cantón Riobamba se aumentó el capital social el diecisiete de julio del dos mil siete mediante resolución No 07.A.DIC.274., e inscrita en el Registro Mercantil con el número 1259



anotado bajo el número 6890 del repertorio el catorce de agosto del dos mil siete.- **QUINTO.-** La Junta General Extraordinaria Universal de socios de la compañía legalmente reunida en su domicilio principal el tres de Julio del año dos mil ocho; Resolvió por unanimidad lo siguiente: a).- Reformar el objeto social b).- Reformar el Artículo Segundo del Estatuto social; Todo de conformidad con el acta de la Junta General Universal de socios de la compañía UNICEPRI UNICOS ESPECIALIZADOS EN GUARDIANIA PRIVADA CIA. LTDA., la misma que en copia certificada se adjunta como documento habilitante.- **CLAUSULA TERCERA.-REFORMAR EL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.-** Con los antecedentes expuestos, el compareciente tiene a bien otorgar, como en efecto lo hace, el presente instrumento **REFORMA AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO**, en los términos que a continuación se expresan: **PRIMERO.-** REFORMA AL OBJETO SOCIAL El objeto social de la compañía será la Realización de Actividades complementarias en la -prevención- del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte, de valores investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto social, las compañías de vigilancia y seguridad privada solamente podrán

realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo. Prestará servicios de vigilancia móvil y fija e investigación privada, de acuerdo a los términos constantes en la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada vigente.

SEGUNDA.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Como consecuencia de la reforma del Objeto social, se reforma el Artículo segundo del Estatuto, el mismo que en adelante dirá.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** El objeto Social de la compañía será la Realización de Actividades complementarias en la - prevención- del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte, de valores investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto social, las compañías de vigilancia y seguridad privada solamente podrán realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo. Prestará servicios de vigilancia móvil y fija e investigación privada, de acuerdo a los términos constantes en la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada vigente.

CLAUSULA CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Como documentos habilitantes se agrega el nombramiento del señor Gerente y copia certificada del acta de la Junta General Universal de Socios realizada el tres de julio del año dos mil ocho.- Sírvase usted señor Notario, agregar las demás cláusulas necesarias y de estilo, para la plena validez de la presente



escritura publica.- (firmado).- Dr. Vinicio Rea Guzmán.- Abogado. MAT. 516.-
CACH. (Hasta aquí la minuta).- Se agregan también el acta de Junta General
y comprobante de deposito bancario.- En testimonio del otorgamiento al que
procede el señor compareciente, con libertad y pleno conocimiento de la
naturaleza, objeto y resultados de esta escritura, se ratifica, acepta su tenor y
la firma, conmigo el notario que le da lectura en alta voz. Doy fè.

TCNEL. LEOPOLDO ANIBAL ENRIQUEZ V.
C.I. 170031543-3

RAUL DAVALOS MALDONADO.
NOTARIO PRIMERO.



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE UNICEPRI UNICOS ESPECIALIZADOS EN GUARDIANIA PRIVADA CIA LTDA.

En la ciudad de Riobamba, hoy día 3 de julio a las 08H00, en el local de la compañía ubicada en calle Guayaquil 25-42 entre García Moreno y España, se reúnen los señores Tcnel.(sp) Leopoldo Aníbal Enríquez Vergara, Sr. Juan Alejandro Vicuña Abad, Lcdo. Moisés Carrasco Jiménez, Sr. Luis Orozco Iguasnia que también representa al Sr. Jorge Orozco y Sr. Carlos Enrique Carrasco Jiménez; Propietarios del cien por ciento de las participaciones sociales, por sus propios derechos, convienen en constituirse en Junta General Universal de Socios, al amparo de lo dispuesto en los Artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, para tratar y resolver acerca de los siguientes puntos.

1. Reforma al Objeto Social de la Compañía
2. Reforma del Estatuto
3. Lectura y Aprobación del acta

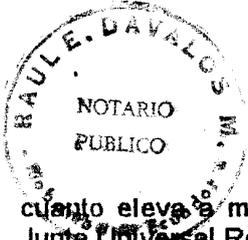
La moción de instalarse en Junta General Universal de socios y el orden del día propuesto es aprobada por unanimidad.

Preside la sesión el Sr. Luis Orozco presidente de la Compañía, y actúa como secretario el Tcnel.(sp) Leopoldo Enríquez.

1.-REFORMA AL OBJETO SOCIAL.- Toma la palabra el señor Moisés Carrasco y expone la necesidad de realizar la reforma al objeto Social de la compañía, para dar cumplimiento al Mandato número 8 del 30 de abril del 2008, por lo que se solicita que se modifique el objeto social en los siguientes términos: "La compañía tendrá por objeto social la Realización de Actividades complementarias en la -prevención- del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte, de valores investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto social, las compañías de vigilancia y seguridad privada solamente podrán realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo. Prestará servicios de vigilancia móvil y fija e investigación privada, de acuerdo a los términos constantes en la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada vigente.". Este planteamiento es elevado a moción, por lo que la Junta General Resuelve:

RESOLUCION.- La Junta Universal de socios por unanimidad resuelve reformar el Objeto Social de la compañía el mismo que dirá: "La compañía tendrá por objeto social la Realización de Actividades complementarias en la -prevención- del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte, de valores Investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto social, las compañías de vigilancia y seguridad privada solamente podrán realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo. Prestará servicios de vigilancia móvil y fija e investigación privada, de acuerdo a los términos constantes en la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada vigente.".

2.- REFORMA DEL ESTATUTO: El Sr. Juan Vicuña manifiesta que como consecuencia de la reforma del objeto social, es necesario que se reformen el artículo segundo del estatuto, por



cuanto eleva a moción esta propuesta, siendo aceptada por todos los socios. Por lo que la Junta Universal Resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta Universal de socios Resuelve, por unanimidad, reformar el artículo segundo del Estatuto, el mismo que en adelante dirá: "ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá por objeto social la realización de Actividades complementarias en la -prevención- del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte, de valores investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En consecuencia, a más de las actividades señaladas en su objeto social, las compañías de vigilancia y seguridad privada solamente podrán realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo. Prestará servicios de vigilancia móvil y fija e investigación privada, de acuerdo a los términos constantes en la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada vigente.

3.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA:

El señor Presidente dispone un receso de media hora para la elaboración del acta. Concluido el receso, se reinstala la Junta con los mismos socios asistentes, y se dispone que se trate el último punto, procediéndose a dar lectura del acta de junta y se somete a votación de los asistentes y Resuelve:

RESOLUCION: La Junta Universal de socios resuelve: Por unanimidad aprobar el acta sin modificaciones.
La Junta Universal concluye la sesión a las 12 horas.


Sr. Luis Orozco
PRESIDENTE

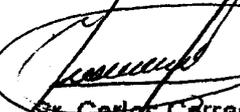

Tcnel.(sp) Leopoldo Enríquez.
SECRETARIO


Sr. Juan Vicuña
Socio




Sr. Moisés Carrasco
Socio


Sr. Jorge Orozco
Socio


Sr. Carlos Carrasco
Socio

CERTIFICACION: El Gerente de UNICEPRI CIA. LTDA. CERTIFICA, Que la presente acta es fiel copia de su original, la misma que reposa en los archivos de la compañía.


Tcnel.(sp) Leopoldo Enríquez
Gerente.



06

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL CANTON RIOBAMBA

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:
-MERCANTIL con el No.1635.*

Junto a la Resolución No.08ADIC373SETOMONOTA anotado bajo el No. 8554 del Repertorio.

- Riobamba, a 29 de Septiembre del 2008.



*1116
6000-8*

EL REGISTRADOR

